

SECRETARIA

A despacho, el presente proceso. Para que sirva proveer.

Cali, 2 de junio de 2022

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintidós

Ref. Pertenencia

Dte. Mancera Hermanos Inversiones Asesorías y Arrendamientos

Ddo. Bertha Hormaza de Fernández de Soto y otros

Rad. 76-001-31-03-012-2021-00044-00

Evidenciado que en constancia de Registro Nacional de Personas emplazadas y registradas (Art. 108 CGP), se omitió ingresar a **todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble que se ha de usucapir**, el Juzgado,

DISPONE

Por secretaria procédase a realizar la respectiva inclusión de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble que se ha de usucapir, (Art. 375 del CGP).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA.

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffc06dd2575b17343e67de7d6f8e8196621685548c9f8e90b5c45dd29ffacb**

Documento generado en 03/06/2022 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>